

Apellidos, Nombre(s): Ignacio Martínez Paola Eliyancy.

**Guía de caso.**

En esta guía de caso deberás incluir los siguientes elementos: **1.** Pregunta de investigación, **2.** Título del caso, **3.** Descripción del caso, **4.** Lista de materiales complementarios y **5.** Preguntas sobre el caso.

- 1. Señala tu pregunta de investigación (ej. ¿Las investigaciones de corrupción tienen sesgo partidista?, ¿Por qué existen variaciones en el nivel de participación cívica?).**

¿Cuál es el impacto y la justificación legal de la doble agravante por robo en transporte público?

- 2. Indica el título del caso que presentarás (ej. Simulación en las acciones afirmativas: El caso de las Juanitas de 2009).**

El conflicto Constitucional de la pena por robo en transporte público.

- 3. Describe el caso de forma detallada (actores involucrados, temporalidad, ubicación geográfica, relevancia, etc.) de forma que sea fácil de comprender para el público en general. Incluye nombres y cargos o rol de actores principales, fechas relevantes, legislación aplicable. Utiliza una estructura introducción-desarrollo-nudo-desenlace. (ej. Guía de caso de Acciones afirmativas).**

Caso Central: Sentencia Condenatoria del Amparo Directo en Revisión (ADR) 6123/2023 de la SCJN

El caso inicia el 19 de junio de 2019 con un robo con violencia perpetrado por Jorge Alberto en una unidad de transporte público en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. La relevancia de la zona radica en su alta incidencia en este tipo de delitos (INEGI, 2024). La legislación penal del Estado de México, al igual que la federal, contempla una pena agravada por el uso de violencia y una segunda agravante por el lugar de comisión (transporte colectivo).

Los actores principales son: Jorge Alberto (el sentenciado), la SCJN (que resuelve el conflicto) y la Fiscalía (parte acusadora). A finales de 2019, Jorge Alberto es sentenciado a una pena de 23 años y 6 meses de prisión. La defensa impugna esta sentencia ante la SCJN por considerar que la aplicación de la doble agravante violaba el principio constitucional de **non bis in idem** (no castigar dos veces por el mismo hecho), ya que, a su parecer, el robo con violencia en transporte público castiga la misma acción dos veces.

El Nudo del caso es la resolución final de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en abril de 2024, resolvió que la doble agravante Sí es constitucional y legal, negando el amparo (SCJN, ADR 6123/2023). El fundamento jurídico es que las dos agravantes protegen bienes jurídicos distintos: la primera (violencia) protege la Integridad Física del individuo, mientras que la segunda (transporte público) protege la Paz Social y el correcto funcionamiento del servicio público.

Caso contraste:

Se cita el caso de Moisés "N" (agosto de 2023), Vinculado a Proceso por robo similar, donde la evidencia de video fue crucial para la aplicación de la Prisión Preventiva Justificada, ilustrando la etapa inicial del proceso penal. Este caso se encuentra actualmente en la fase de investigación complementaria, por lo que sigue en proceso legal y aún no tiene sentencia definitiva.

El fallo es de suma importancia porque nos obliga a cuestionar la verdadera intención detrás de las leyes penales tan duras. Al ratificar una pena de 23 años, el Estado está usando la ley como una herramienta de Política Criminal muy agresiva. La Corte valida que la seguridad colectiva vale una pena altísima. Esto, más que un simple fallo, es un mensaje a la ciudadanía y a los delincuentes sobre qué delitos le preocupan más al gobierno. Por lo tanto, el debate ya no es solo si la pena es legal, sino si es proporcionalmente justa para lo que buscamos, ya sea que el sentenciado se pueda reincorporar a la sociedad, o solo queremos que pague de forma ejemplar.

**4. Proporciona una lista de los materiales complementarios que sugieres para conocer más del caso. No olvides señalar referencias completas e incluir hipervínculos. (ej: Bonifaz Alfonso, B. (s.f.) El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos. SCJN.). Incluye al menos tres materiales complementarios.**

I. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2024).

Disponible en: Amparo Directo en Revisión 6123/2023.

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7798>

II. H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): Artículos 14, 18 y 22.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

III. H. Congreso de la Unión. Código Penal Federal, Artículo 377 - Fracción VII.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

IV. INEGI . (2024). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024\\_cdm\\_x.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_cdm_x.pdf)

V. Instituto Belisario Domínguez (IBD) - Senado de la República. (s.f.) Robos en transportes públicos colectivos. Amenaza a la seguridad pública en México.  
<http://bibliodigitalbd.senado.gob.mx/>

VI. Tesis de Licenciatura UAM Azcapotzalco. (2022). Vulnerabilidad en los operadores de transporte público de ruta fija en Ecatepec durante la pandemia  
<https://sociologiaurbana.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2022/12/DANIEL-GABRIEL-CABRERA.pdf>

**5. Señala las preguntas sobre el caso que deberán responder tus compañeros antes de clase.**

I. ¿Por qué la defensa del acusado (Jorge Alberto) dijo que la pena de 23 años era inconstitucional? ¿Qué regla de la ley creían que se estaba rompiendo?

II. La SCJN dijo que poner doble castigo (doble agravante) sí es legal. ¿Qué dos cosas diferentes dijeron que protegían al aplicar la doble agravante?

III. En el caso de Moisés "N" (el caso de contraste), ¿qué prueba fue la más importante para que el juez decidiera que sí debía ir a juicio y esperar en prisión?

IV. Según los datos oficiales (INEGI), ¿por qué es tan importante para la seguridad pública castigar más severamente los robos en el transporte colectivo que otros tipos de robos?

V. Además del caso principal (Jorge Alberto), ¿en qué fase legal específica se encuentra el caso de contraste de Moisés "N"?